

Sr. Director del Instituto General y Técnico

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 5, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año V

Teruel 1.º Diciembre de 1917

Núm. 253

Interesantes declaraciones del Director general

Nuestro buen amigo y colaborador D. José Meirás Otero, culto maestro y redactor de *El Debate*, ha tenido la suerte de recoger las primeras y verdaderamente interesantes declaraciones del Sr. Rivas Mateos, cuyos excelentes propósitos juzgarán nuestros lectores por las mismas palabras del ilustre Director general, quien nos ha manifestado ayer estaban bien recogidas.

Dice así:

«Para mí, nuestro problema cultural es más de maestros que de escuelas. La creación de nuevas escuelas no me parece oportuna en tanto las escuelas actuales sean cualquier cosa menos escuelas. Todo no lo podemos hacer de una vez, y hay que ir por etapas. La escuela unitaria está mandada retirar, y precisamos graduar la enseñanza triplicando el número de maestros; y maestros no sólo de nombre, sino de realidades; maestros que, libres de toda preocupación material, puedan dedicarse de lleno a su altísima función. Por eso, y considerándolo punto fundamental, tenemos que lograr para el maestro la necesaria independencia económica. Ese es mi deseo y mi orientación, como se puede ver en la primera disposición que he firmado, complementando lo dispuesto en la real orden de 30 de septiembre último sobre organización de las enseñanzas de adultos en las escuelas nacionales de primera enseñanza. En ella

dispongo, entre otras cosas, que los maestros interinos perciban por este servicio, no la cuarta parte de las 500 pesetas que los interinos cobran, sino la cuarta parte de las 1.000 pesetas que les corresponderían si fuesen maestros en propiedad, y que los maestros sustitutos cobren por gratificación de adultos la cuarta parte del total del sueldo personal del maestro, o sea lo que percibiría el sustituido si estuviera en servicio activo. A un maestro con el estómago vacío, el Estado no puede exigirle una colaboración positiva en la educación nacional. La independencia económica es lo fundamental. Pagar mal será muy español; pero es muy inhumano.

Yo he encontrado al ministro en la mejor disposición y con la mayor dosis de buena voluntad para que este propósito sea una realidad; y de ello podrá usted deducir que miramos con la más grande simpatía, no solamente la desaparición de las categorías intermedias, sino la elevación del sueldo mínimo, a 1.500 pesetas, y si el actual ministro hubiera de hacer el presupuesto próximo, a las Cortes serían llevados estos deseos de mejorar la condición económica del Magisterio nacional, de los inspectores y de los profesores de las Normales. Para tener buenos maestros, buenos inspectores y buenos profesores, hay que asignarles primeramente buenos sueldos.

Al mismo tiempo que pensamos en estas mejoras de orden económico, estudiemos también las mejoras conducentes a la obtención de un profesorado con la suficiente pre-

paración, capacitado para el desempeño de su misión importantísima. Para ello reformaremos el plan de estudios de las Escuelas Normales, y lo mismo el de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. En ambos se estudian demasiadas cosas, y demasiadas cosas nunca se pueden estudiar bien. A unos y otros alumnos se les somete a un *sumenage* agotador. Yo quiero programas sencillos, cortos, concretos, y una enseñanza viva y fecunda, con sujeto que estudiar. Por ejemplo: en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio son muy necesarias clases prácticas, y hay que aportar a ella escuelas donde los futuros profesores de Normales e inspectores de enseñanza trabajen y aprendan.

Detesto la vivacidad del ratón, por eso nuestra labor entiendo que ha de ser muy meditada y con la previa consulta de aquellas personas, individuales y colectivas, que más luz puedan darnos para lograr el acierto que perseguimos.

Soy partidario de la difusión de cultura en todas las clases sociales, y el fomento de las Bibliotecas circulantes me parece muy a propósito; claro está que se impone la selección de libros, apartándonos de la acostumbrada adquisición de cosas sin interés trascendental, que sólo sirven para sacar de apuros a amigos y recomendados.

Los cursos de perfeccionamiento, los juzgo de singular importancia. No tengo pensado nada definitivo sobre su organización ni los lugares donde haya de darse. Puedo adelantar, no obstante, que la manera de hacerlos asequibles al mayor número de maestros es lo que más me preocupa. Mi pensamiento en esto puede reducirse a «hacer lo más posible, gastando lo menos posible y ocasionando a los maestros las molestias más mínimas».

Si las circunstancias permitiesen, en un momento dado, llamar a todos los interinos a desempeñar escuelas en propiedad, se impondría un curso de perfeccionamiento para estos maestros. El cómo, es cosa de pensarlo; y, llegada la ocasión, vería la forma de condicionarlo todo, buscando más que el fácil deslumbramiento de la opinión pública, el fruto práctico y el resultado eficaz que diesen valor positivo al esfuerzo.

De la construcción de edificios sé que el ministro se preocupa hondamente. En cuanto a los edificios para escuelas nacionales no creo que el problema sea difícil de resolver

ni que ocasione gastos exorbitantes. Precisa tenerse en cuenta que hoy la escuela al aire libre es cosa indiscutible, y eso no es caro.

La vuelta a la Naturaleza, la gran maestra, se impone. Entre Platón y Aristóteles, no cabe vacilación.

Con buenos maestros y escuelas adecuadas, y fomentando las instituciones circum-escolares, el cumplimiento de la obligación escolar no presentaría las dificultades que hoy ofrece, porque hoy se huye, y, hasta cierto punto, con sobrada razón, de la escuela almacén de niños, cuando no es pocilga maloliente y repugnante.

Yo, que me he educado en las Universidades de Berlín y Leipzig, que he vivido en Suecia— el país más adelantado del mundo en materia de instrucción pública—, soy un enamorado de la Pedagogía viva. No olvido nunca mi paso por la Universidad de Upsala, y recuerdo que, en una ocasión, un compatriota nuestro, Mitjama, al hablarle yo del precepto de la ley de Instrucción pública sueca, que dice que el Estado se encargará de la educación de aquellos niños a quienes sus padres no quieren educar, pero cargándoles luego a éstos los gastos que la educación de aquéllos ocasionare, me decía: «Ese precepto se mantiene en Suecia como algo histórico; en la realidad, sobra; no hay padre que abandone la educación de sus hijos». Cierto, que la obligación puede exigirse, porque hay maestros y hay escuelas. Así resulta que en Suecia el número de analfabetos no pasa del uno y medio por mil. Y éstos puede decirse que que no son suecos, son lapones.

Para dar expresión eficaz a la escuela, sé que el ministro proyecta hacer algo sobre programas escolares e indicaciones metodológicas, y que se buscará la manera de mejorar la distribución de las consignaciones para material y moblaje. Para todo esto necesitamos el auxilio del inspector.

El inspector de hoy está poco considerado. Es menester que el papel de policía que hoy desempeña sea trocado por el de consejero y orientador del maestro. Conseguir que el inspector no sea temido, y sí querido y respetado, será una grande obra. Al inspector hay que darle, desde luego una sensación práctica de que el Estado le agradece lo que hace por servirle.

No hay nada más enervante ni que más rebaje el ánimo que trabajar sin que la labor sea agradecida.

¿La inamovilidad de los inspectores? La creo de urgencia inaplazable para acabar con los inspectores de nómina, que hoy se pasean por ahí.

Un asunto que me preocupa es el de la reforma de las Secciones administrativas, cuya función estimo de importancia. Quizá fuese conveniente que ellas se encargasen de ser habilitados de los maestros.

Lo que se refiere a los expedientes de incompatibilidad es un poco complejo. Yo soy diputado a Cortes por la provincia de Cáceres, y para mí la intervención de la política en los expedientes de los maestros es una cosa desconocida. Sin embargo, tengo noticias de que algún inspector hace uso indebido de las atribuciones que la ley le concede en cuanto a esto de las incompatibilidades: pues bien; para mí sería una gran satisfacción, caso de que se comprobase el delito, mandar al inspector a la cárcel.

Opino que ni las oposiciones a plazas de 3.000 pesetas ni las oposiciones a las de 2.000 deban suprimirse. Sería cortar las alas a las ilusiones y los méritos de los maestros jóvenes, y yo soy un entusiasta de los arrestos y las ansias de la juventud.

¿La representación de los maestros en el Consejo de Instrucción pública? ¡Ah!, eso es de sentido común. El ministro viene trabajando en la reforma del Consejo, y seguramente acogerá en ella los deseos del Magisterio nacional.

Y, por último, debo decir a usted lo mismo que le digo al ministro: Yo soy un político liberal; pero vengo aquí sin significación política; no traigo prejuicios sectarios ni de banderías; soy ajeno a toda prevención. Creo que mi única misión es de paz. Aprovecharse de los momentos actuales para hacer una obra izquierdista, no lo considero patriótico. No debemos preocuparnos ni de una bandera ni de la otra. Hay mil cosas que hacer, todas ellas buenas, sin tocar para nada cosa alguna que hiera sentimientos dignos del mayor respeto. En fin, creo que siendo una persona decente se puede aspirar a ser un buen director general.»

Como verán nuestros lectores, con estos propósitos y tan excedente programa, especialmente en lo que se refiere a la parte económica para dignificar al Magisterio, y prescindiendo de algunos lunares que seguramente rectificará en la práctica el Sr. Rivas Mateos (como lo de la

continuación de las oposiciones restringidas, cuya supresión tiene pedida la inmensa mayoría del Magisterio, con el beneplácito de muchos señores consejeros de Instrucción pública), es indudable tenemos ahora un buen director general de Primera enseñanza.

De La Regeneración.

A las y los aprobados sin plaza en las últimas oposiciones de Zaragoza.

Con fecha 15 del actual se remitió al ministro de Instrucción pública nueva instancia suscrita por los individuos de la Comisión en demanda de nuestras pretensiones justísimas. Dicha solicitud está fundamentada en los siguientes extremos: Las plazas vacantes que debieron anunciarse a provisión en dichas últimas oposiciones, fueron provistas con cuantos maestros y maestras aprobados sin plaza existían en las anteriores oposiciones, hasta colocarse todos ellos. Hoy, a los que en situación análoga nos encontramos, no se nos concede derecho alguno a ingreso al Magisterio, como tales aprobados, postergándonos injustamente en relación con los anteriores opositores, máxime con la circunstancia a nuestro favor de que son las últimas oposiciones que se celebran sin verdadera restricción de número de plazas, pues las próximas se regirán por el Estatuto del señor Burell que las determina con precisión.

El Sr. Andrade, ante razonamientos tan convincentes, nos prometió acceder a nuestra petición, pero al siguiente día de hacer tal promesa dejó de ser ministro, motivo por el que no pudo realizar un acto de justicia cual era su deseo.

Así hemos argumentado la instancia, sin incurrir en la pedantería de establecer comparaciones, siempre odiosas, de ultraje al compañerismo. Y con esto comprendereis me refiero a la tan debatida cuestión de los interinos. Luchemos en defensa de nuestro legítimo derecho, más no pretendamos beneficiarnos aprovechando «puntos de apoyo» que son degradantes para quien los utiliza como personal medro.

Ya, pues, la instancia está en poder del señor Rodés. Este ha de decidir la suerte que

aquella ha de correr. Todas y todos vosotros debeis interesaros porque no sucumba bajo el golpe alevé de injusticia impremeditada. Pero sabedor de lo desacreditado que está el abusivo sistema de las recomendaciones, os ruego recurráis directamente al ministro en demanda de justicia. Creo es lo más acertado.

Si el Sr. Rodés se hace el «sonámbulo» creo en la necesidad de un viaje a Madrid. Existen de fondos setenta pesetas; faltan muchos compañeros que satisficieren su cuota, y, con las existencias, lo que contribuyan los perezosos y poco más, puede realizarse el viaje, es casi seguro obtener la promesa del nuevo ministro que no dejará de ser más durable que el Sr. Andrade, aunque sólo sea por lo difícil que resulta encontrar quien se preste a desempeñar tales destinos, según vamos viendo.

Pero conviene que otra u otro me reemplacéis, pues además de ser muy equitativo que entre todos soportemos el trabajo, pudieran existir suspicaces que sospechasen torcidamente esta mi monomanía de convertirme en público defensor de nuestra justa causa. Porque a veces los hay. —¿Habrá también entre todos alguna ó algún abnegado?

Florencio Pérez Vicente.

El Campillo 18-XI 17.

PELIGRO INMINENTE

Próximo está para publicarse el concurso general de traslado correspondiente a octubre del corriente, y al apresurarnos a leer las vacantes que sean objeto de provisión en este Distrito Universitario de Zaragoza... ¡Oh que grande decepción sufriremos! Las pocas plazas que quedaron resultas del último concurso general y que debían proveerse en el que se va a anunciar, la mayoría no serán incluidas en las relaciones de vacantes, por estar provistas ya en propiedad por reingreso en Maestros procedentes de Navarra; y ante este tan grave desfiguro, que si continúa, en breve tiempo serán amortizadas todas vacantes del Distrito mencionado, no se vé por ninguna parte llamar la voz de ¡Alarma! para poner remedio urgente a este enojoso asunto, que tanto perjudicará a los Maestros que deseen trasladarse por conveniencia propia o por residenciarse próximos a su patria chica.

No pretendo de ningún modo que, a esos

respetables compañeros que por conseguir un pedazo de pan, para ellos o para sus hijos, han tenido que ir a Navarra, queden allí postergados sin poder concursar Escuelas nacionales; pero a mi juicio, se debe restringir ese derecho; haciendo extensiva a ellos la regla 7.^a de la Orden de 26 de abril del corriente, dada para opositores e interinos y de este modo, no se violarían los derechos de nadie.

Por otra parte, hay que adherirse a la protesta que en LA ASOCIACIÓN del 17 del corriente, hace mi buen amigo y compañero Sr. Pérez sobre el nombramiento del Sr. Sanz Girona, para la Escuela de Castelserás, por ser un caso inconexo con las disposiciones vigentes.

Maestros concursantes, periódicos profesionales, Asociaciones; de consuno hay que dar una mirada por estos casos inusitados y elevar nuestra protesta enérgica a las nuevas autoridades ministeriales, para ver si quieren corregir estos atropellos y no quebrantar las leyes.

Constantino Polo Alegre,

Loscos (Teruel) 20-XI-17.

A los de 1.000 pesetas por oposición

Queridos compañeros: Los trabajos realizados en la prensa profesional de Madrid y provincias para allegar adhesiones a fin de ir a la Corte a solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública nuestra justa y merecida inclusión (hoy sólo nominal) en la categoría de 1.100 han dado un resultado altamente satisfactorio pues contamos con 112 adheridos.

La campaña iniciada por quien estas líneas subscribe y secundada en mayor o menor radio de acción por todos vosotros toca a su fin, y con fundamento se presagia una solución favorable a nuestra petición. Si en justicia y de razón vamos preparados, de lo demás (que adivinar podéis leyendo mis anteriores escritos) no iremos desamparados. Nada más legal que se nos atienda y que sin gastar una sola peseta en el Ministerio se premien nuestros méritos, pues clama al cielo el que dignísimas maestras que a sus cuarenta y tantos años y veintitantos de servicios tuvieron que consagrar muchas tranochadas al estudio y sacrificar a su familia con los gastos cuantiosos de una oposición, perciban hoy menos sueldo (por no cobrar adultos) que los maestros que, con la elevación de los inferiores, sin necesidad de prepararse para

opositar y con tres o cuatro años de servicios (los conozco) han llegado a las mil.

En vísperas de conseguir lo que anhelamos y merecemos, pues no dudamos que los señores Rodés y Rives Mateos procediendo con su acostumbrada rectitud y justicia, han de atendernos, a todos los adheridos (cuyas adhesiones y cartas conservo) y los que no lo hayan verificado por carecer de tarjeta de visita o otra causa cualquiera se les suplica remitan a la mayor brevedad la cuota de *tres pesetas cincuenta céntimos*, que se cree necesaria para el viaje a Madrid y estancia de cuatro o cinco días (los menos posible) de la Comisión, que se compondrá de tres maestros y que allí ha de realizar los trabajos que todos comprenderéis deben hacerse antes de visitar al Sr. Ministro y entregarle la instancia. La cuota de 3'50 podéis remitirla por *giro postal* o en sobre monedero (y el que se halle en pueblo que de esto carezca, aunque sea en sellos de 15 céntimos) a José Francisco Coderque, Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza. Si alguno en la imposibilidad de mandar *giro*, remite la cuota en carta certificada y en sellos de 15 céntimos, se le ruega mande uno más para gastos de correo.

Obrad con desprendimiento, pues con el misero gasto de 3'50 pesetas vamos a conseguir regularmente un ascenso de 500.

Se advierte que las cuentas se rendirán muy en claro y si sobrase dinero se hará un proporcional repartimiento, se gratificará a los periódicos que lo hayan merecido o se destinará a lo que mejor cuadre con el resultado de la campaña de los opositores, libres y restringidos, de 1915.

A vuestra disposición,

José Francisco Coderque.

Monreal de Ariza (Zaragoza).

INTERINOS

Os supongo enterados de la campaña que «El Maestro Irredento» está librando para conseguir nuestra pronta colocación.

Su Director, D. Isidoro Pardo, y los compañeros García Gómez, Sánchez Escobar y Ceferino Melón han sido denunciados por la Caja de Derechos pasivos.

Varios compañeros han propuesto

abrir una subscripción para sufragar los gastos de Abogado y Procurador qua ocasionen dichas denuncias, siendo ya algunos los que han contribuído con alguna cantidad.

Para corresponder a lo que Pardo y los tres citados compañeros han *hecho, hacen y harán* en pro de nuestras aspiraciones; es preciso que todos cuantos figuramos en las listas de esta provincia ayudemos también con nuestro óbolo y nos suscribamos a la mencionada revista, órgano de los desgraciados.

Ante el estado de cosas reinante, desterremos la inercia en que estamos sumidos por medio de una actividad y unión extraordinarias para dar fin a esta vida bohemia, tan llena de estrecheces y amargura.

Las cartas y el importe de la subscripción, 1'50 al trimestre, dirigirlas a nombre de D Francisco Fernández-Reyes, Administrador de «El Maestro Irredento», Peralta, 6, Madrid.

Confío en que así lo haréis, vuestro compañero en infortunio que os saluda,

Esteban P. Rodríguez.

Oliete 21 de noviembre de 1917.

Sección oficial

Escuelas de primera enseñanza

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Dirección general de Primera enseñanza

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado publicar, con carácter provisional, la siguiente relación de escuelas nacionales de Primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual:

PARA PROVEER EN MAESTRO

Provincia de Albacete

Alatoz, Alcaraz, sección graduada, Almansa,

Balsa de Bes, Bienservida, Bogarra, Bonillo sección graduada, Casas Ibáñez, id; Chinchilla, Fuenteálamo, La Roda, Dirección graduada; La Solana (Peñas de San Pedro); mixta; Molinos, Nava de Arriba (Pozohondo), Ossa de Montiel, Pozo Cañada (Albacete), Tarazona de la Mancha Viveros.

Provincia de Alicante

Alicante, sección graduada; pendiente de concursillo; Alicante, Dirección Beneficencia, Altea, núm. 1, pendiente de concursillo; Arrabal de San Juan (Elche), Bolulla, Crevillente, núm. 2, pendiente de concursillo, Denia, número 4 id; Derramador (Elche) Dolores, número 2, pendiente de concursillo; Orba, Orihuela, núm. 2, pendiente de concursillo; Orihuela, núm. 3, id; Sax, Valverde (Elche).

Provincia de Baleares

Alaró, Alayor, sección graduada; Algaida, Calvia, Campos del Puerto, Deyá, Indioteria (Palma); Mercadal, Pollensa, San Antonio Abad, San Cristóbal, (Mercadal); Santa Eulalia del Río, Villa-Carlos.

Provincia de Barcelona

Alpens; Avia; Badalona, León, 66, bajos, escuela núm. 2; Badalona, Riera Folch, núm. 26, escuela núm. 4; Caldas de Mombúy, Dirección graduada; Calders; Castellolí; Fogás de Monclús; Jorba; Las Franquesas, sección graduada; Lladordis (Manresa); Masnóu; Mataró, sección graduada; Montmajor; San Ginés de Vilasar; Santa María de Olé; Taradell.

Provincia de Castellón

Castellón, desdoblada. plaza de Sixto Cámara, anunciada a concursillo; Artana; Cabañes Castillo de Villamaleja; Culla; Chilches; Forcall Gaibiel, Grao (Castellón), calle de la Iglesia; Jérica, Oropesa, Sierra-Engarzarán, Tales, Torreb'anca, anunciada a concursillo; Torrechiva, Villabona Villafamés, Villamalur, Vistabella; del Maestrazgo, Zucaina.

Provincia de Gerona

Capdevánol, mixta, Colomé mixta, Gombany, mixta, Palamós, maestro, sección graduada; Palamós idem id.; id.; Palafrugell, maestro; Planolas, Mixta; Rabós de Arapurda, maestro; Setcasas, id.; San Esteban de Bás, idem; San Felú de Guíxols, id.; San Gregorio, idem; San Miguel de Capmayor, id.: San Privat de Bas, id.; Verges, id.; Vidmas, id.; Villanaut, idem; Ysobot, id.

Provincia de Huesca

Huesca, sección práctica; Abiego, Albalate de Cinca, Alcalá del Obispo, mixta; Alcampel, Al mudévar, Aquilué, mixta; Barbués, id.; Basarán, id.; Biniés, id.; Castelflorite, id.: Coscopiela de Sobrarbe; Es ue. mixta; Fiscal, Fraga, Salmas de Jaca, mixta; Sallent de Gállego, Villarreal de la Canal.

Provincia de Lérida

Abella de la Conca, Alguaire, Anglesola, sección graduada; Anserrall, mixta; Aransa, idem; Bellmunt, Bercarán, mixta; Bellan, id.; Castellás, id.; Casteldans, Cervera, Espuy (Torre de Capdella), mixta; Golmes, Grañena les Garrigues; Juncosa, Liñola, Dirección graduada; Liñola, sección graduada; Llesúy, Meull (Mur), mixta; Mollerusa, sección graduada; Musa, (Aransa), mixta; Orcáu, Preñanosa, mixta; San Antolí, San Salvador de Toló Santa Engracia, (Gurp), mixta; Tahús, id.; Talladell, Torrebecces, Torres de Segre, Vilamotal (Mur), mixta.

Provincia de Murcia

Alhama de Murcia, Aguilas, Cartagena, sección de la graduada; Cartagena, id.; Calasparra, Fortuna, Llano de Brujas (Murcia), Mula, Mazarrón, Dirección de graduada; Puebla de Mula (Mula), Portmán (La Unión) Ribera (Molina de Segura), Ricote, Sangonera la Verde (Murcia).

Provincia de Soria

Soria, Regencia de iapráctica; Adradas, mixta; Alconaba, id.; Aldehuelas, id.; Aluid idem; Aylagas, id.; Bamomartín, id.; Blocona, idem; Borobia, id.; Canos (Aldehuela Periañez), idem Castillejo de Robledo, Fuencaliente de Medina, mixta; Gormaz id.; Judes Matanjuán, mixta; Medinaceli, Niño de Medina, mixta; Monteagudo, Radona, mixta; Recuerda, Romanillos, mixta; San Pedro Manrique, Vadillo, mixta; Villabuena id.

Provincia de Tarragona

Amposta, sección graduada; Arbolí mixta; Argilaga (Socuita), Arnés, Borjas del Campo, Bot, Cornudella, Dosaguas, mixta; Falset, La Figuera, Freginals, Gandesa, Ginestar, Gratallops, Las Islas, Molá, Montblanch, escuela número 1; Morell, Montroig, Montagut, Pasanant, Pinell Riudoms, escuela núm. 2; Santa Bárbara, Dirección graduada; Selva del Campo, Tarragona, Sección graduada, Tortosa, escue-

la núm. 5; Ulldcona, escuela núm. 1; Ulldemolins, Vallfogona de Rincorp, Vinebre.

Provincia de Teruel

Albentosa, Alfambra, Alloza, Allueva, Castellote, Cretas, Cuevas de Cañart, Iglesia del Cid, Linares, Molinos, Obón, Oliete, Rubielos de Mera. Samper de Calanda, Sarrión, Terriente, Tronchón y Villar del Cobo.

Provincia de Valencia

Ador, Alcira, auxiliaría desdoblada, calle de San Juan, 31; Almoines, Alpuente, Barig. Bélgica, Benisanó, Benifaraig (Valencia), Cárcer y Cotes, Jalance, Paiporta, Puzol, Requena, calle del Colegio, anunciada a concursillo en 6 de octubre; Rótoba, Torrebaja.

Provincia de Zaragoza

Aguarón Belchite, Calatayud, sección graduada; Caspe, Fabara, Leciñena, Maluenda, Mequinenza, Nonaspe, Tarazona, Villafeliche, Zuera, Dirección graduada; Zuera, sección graduada.

PARA PROVEER EN MAESTRA

Provincia de Albacete

Arroyo Parrizón (Villaverde), mixta; Balsa de Ves, Bonillo, sección graduada; Higuera, Hoya Gonzalo, La Roda auxiliaría de párvulos; Recueja, Robledo, Santa María (La Roda), mixta; Tarazona de la Mancha, Valdeganga, Villa de Ves.

Provincia de Alicante

Alzabaras, Elche, Aspe, núm. 2, pendiente de concursillo; Bañeres, Beniarbeig, Beniloba, Benimosot, Benisa, Ciar, Callosa de Segre, pendiente de concursillo; Callosa de Segura, Dirección de párvulos; Calpe, Castell de Castells, Catral, Cocentaina, núm. 1, pendiente de concursillo; Daya Nueva, Denia, Finestrar, número 1, pendiente de concursillo; Gata de Gorgos, párvulos, idem id.; Hondón de las Nieves, Monóvar, párvulos, pendiente de concursillo, Novelda, núm. 1, id.; Onil, Dirección; Pego número 2, pendiente de concursillo, Rebolledo (Alicante), Sax, Torre la Mata (Torrevieja).

Provincia de Baleares

Buñola, Ciudadela, Petra, Pina (Algaida), Pollensa, pendiente de concursillo; San Clemente (Mahón).

Provincia de Barcelona

Arenys de Munt, San Martín, 17, escuela número 2; Caiá, Cardona plaza de la Constitución, escuela núm. 1; Caserras, Castellar del Riu, Castelvell de Vilar, La Palma (Cervelló), Fogás de Monclús, Igualada, Igualada párvulos, igualada id., desdoblada; Llusá, Manlleu, Mediona, Vallromana (Montornes) mixta. Saderra (Orís) id. Piera, Rocafort, Saldes (Masanes), Sampedor, San Bartolomé del Grau, mixta; San Lorenzo de Hortons, San Mateo de Besges Santa María de Corcó, Santa María de Oió, Sentforas Tabernolas mixta, Taradell, Vallcebre mixta.

Provincia de Castellón

Castellón, Dirección graduada. P. de Amalio Gimeno, Alcoceber (Alcalá de Chisbert), mixta, Alcudia de Veo Bojar, Burriana, Burriana, Cabanes, Castellfort, Chodos, Fuentes de Ayodar, Morella, anunciada a concursillo, Navajas, Portell de Morella, Vallat, Villahermosa del Río, Villamalur Vistabella de Maestrazgo.

Provincia de Gerona

All (Ger e Isabal), Bruñola, Cassá de la Selva, Espinabell (Moltó), mixta; Foixá, Garrigás. La Junquera, La Sella, Masanes de Cabrenys, Ogassa, mixta; Palmerola, id.; Ríudellots de la Selva Ripoll, San Clemente de Sasebas, Talaixá (Oix), mixta; Urtg y Caizans, Viduras, Vilademat, Vilopriu.

Provincia de Huesca

Agumalín, mixta; Alcampel, Almudévar, párvulos; Asanú, Ballobar, párvulos; Belsué (Sabayes), mixta; Belver de Cinca, Benabarre, Bertué (Puértolas mixta; Betesa mixta; Calasanz, Canfranc, Cortillas, mixta; Embim, Estadilla, Estuche, mixta; Estopiñán, Fet, mixta; Fiscal, Fraga, Laspuña, Merlí, mixta; Naval, Pallaruelo de Monclús (Morillo Monclús), mixta; Peralta de Alcofea, Salas Bajas, Santa María de la Nuez, (Bárcabo), mixta; Sariñena, Soperun (Cornudella), mixta; Torrente de Cinca.

Provincia de Murcia

Murcia, sección graduada de la Normal de Maestras; Algar, Campos, Jumilla. Portmán, Totana, Yecla, sección graduada.

Provincia de Soria

Soria, sección graduada; Barcones, mixta;

Cabrejas del Pinar, Fuentebella, mixta; Losana id., Santa Cecilia (Villar de Maya), id; Valdeavellano de Tera, Viana de Duero.

Provincia de Tarragona

Alió, Almusara, Arnes, Bellmunt, Batea, párvulos; Capafons, Constantí, Fatarella, Gandesa, Jesús (Tortosa), auxiliaría desdoblada, Jesús (Tortosa), Llorach, Masllorens, Masroig, Masó; Margalef Prades, Reus, auxiliaría desdoblada; San Jaime dels Domensy, Tortosa, auxiliaría párvulos; Ulldecona, Vandellós, Valls, párvulos núm. 4. Una de estas dos vacantes está pedida por derecho de consorte, Valls id. núm. 2, idem; Vendrell, Villalba. pedida por derecho de consorte.

Provincia de Teruel

Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Armillas, mixta; Bádenas, Beceite, Blesa, Calaceite, Cañada de Verich, Castelserás, El Cuervo, La Ginebrosa, Josa, Linares de Mora, Olba, Peñarroya, Pozuel del Campo, Samper de Calanda, Valdealgofra y Valderrobres.

Provincia de Valencia

Ademuz, Aldea de Venta del Moro, (Venta del Moro); Alcántara del Júcar, Algemesí, calle de la Montaña, anunciada a concursillo en 3 de octubre; Algimia de Alfara, Aras de Alpuente (Losilla de Aras), mixta; Bellús, idem; Carrícola, id.; Casas Corrales (Utiel), idem; Catarroja, Quart de les Valls, Chiva, Chulilla; Gandía, Gilet, Játiva, antigua auxiliaría; La Eliana (Puebla de Vallbona), mixta; Oliva, Puebla de San Miguel, Rafol de Salam y Ribarroja.

Provincia de Zaragoza

Almonacid de la Sierra, Arandiga, Atea, Ateca, Chiprana, Longás, mixta; Moyuela, Tarazona, Torrijo de la Cañada.

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y maestros nacionales interesados deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.^a Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes en relación con las escuelas

de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan, y que los maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.^a Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el citado servicio telegráficamente.

4.^a Que se conceda un plazo de quince días, improrrogable para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no podrán incluirse nuevas escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

5.^a Que desde el día en que se inserte esta relación en la *Gaceta de Madrid* no podrán ser anunciadas a concurso ninguna de las escuelas en ella comprendidas; las escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma en que se anuncian.

6.^a Que una vez terminado el plazo de quince días fijado en la aclaración 3.^a, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior, o no estén completas en dicha fecha, serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.^a Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1917. —El director general, *Rivas Mateos*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

(«Gaceta de Madrid» del 17 de noviembre de 1917)

CONVOCATORIA A OPOSICIONES DE
INGRESO EN EL MAGISTERIO

Publicadas las propuestas definitivas del concurso general de traslado procede, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de septiembre último convocar a oposiciones para el reingreso en el Magisterio nacional, ateniéndose a lo preceptuado por los capítulos 1.^o y 2.^o

del Estatuto general del Magisterio. Exige el art. 4.º que la determinación de los sueldos por provincias se haga teniendo en cuenta el número de vacantes de cada una y el de Escuelas desiertas en el concurso general, y el 5.º, que sea doble el número de plazas anunciadas que el de vacantes ocurridas, correspondientes al turno de oposición. Pero como la elevación de los sueldos menores al de 1.000 pesetas, realizada durante el año actual, ha variado sustancialmente el cálculo, en relación con el número de vacantes de tal categoría ocurridas en la anterior, es preciso adoptar una base de proporcionalidad en la que entrasen, además de aquellas, las probables a que dará lugar la elevación por la minoración al concurso de entrada, y sumando a unas y otras las desiertas, obtener el número total de las plazas a proveer, a fin de conseguir la formación del cuerpo de aspirantes que ocuparán las vacantes reales ocurridas o por ocurrir, con ocasión del actual concurso de traslado y de los siguientes, hasta que llegue el caso previsto por el art. 6.º del Estatuto. Adoptadas estas bases para fijar por provincias el número de plazas a proveer, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza queden autorizadas para convocar a oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, debiendo remitir directamente cada una de ellas el correspondiente anuncio a la *Gaceta de Madrid* en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta orden.

2.º Que las plazas que ha de anunciar cada Sección serán las siguientes:

Maestros: Alava, 6; Albacete, 8; Alicante, 12; Almería, 8; Avila, 12; Badajoz, 26; Baleares, 5; Barcelona, 8; Burgos, 36; Cáceres, 21; Cádiz, 16; Canarias, 6; Castellón, 8; Ciudad Real, 14; Córdoba, 14; Coruña, 12; Cuenca, 22; Gerona, 10; Granada, 10; Gran Canaria, 4; Guadalajara, 16; Guipúzcoa, 6; Huelva, 12; Huesca, 40; Jaén, 10; León, 30; Lérida, 50; Logroño, 24; Lugo, 8; Madrid, 8; Málaga, 26; Murcia, 10; Orense, 25; Oviedo, 45; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 26; Santander, 20; Segovia, 10; Sevilla, 24; Soria, 50; Tarragona, 6; Teruel, 20; Toledo, 12; Valencia, 8; Valladolid, 10; Vizcaya, 8; Zamora, 8; Zaragoza, 12.

Maestras: Alava, 5; Albacete, 10; Alicante, 12; Almería, 24; Avila, 12; Badajoz, 24; Baleares, 6; Barcelona, 8; Burgos, 30; Cáceres, 16; Cádiz, 16; Canarias, 10; Castellón, 10; Ciudad Real, 12; Córdoba, 12; Coruña, 12; Cuenca, 26;

Gerona, 16; Granada, 10; Gran Canaria, 6; Guadalajara, 12; Guipúzcoa, 10; Huelva, 20; Huesca, 40; Jaén, 22; León, 40; Lérida, 18; Logroño, 10; Lugo, 10; Madrid, 6; Málaga, 34; Murcia, 6; Orense, 24; Oviedo, 24; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 16; Santander, 6; Segovia, 10; Sevilla, 16; Soria, 40; Tarragona, 12; Teruel, 16; Toledo, 10; Valencia, 5; Valladolid, 8; Vizcaya, 6; Zamora, 6; Zaragoza, 8. — A estas plazas habrán de agregarse en cada provincia las de nueva creación.

3.º Que se consigne claramente en los anuncios que los maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho para ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo, a fin de que vayan unificándose unos y otros.

4.º Que sirva esta orden de invitación a los Claustros, para que, con arreglo al art. 10 del Estatuto general, eleven a esta Dirección las propuestas de vocales propietarios y suplentes a fin de que pueda, una vez aprobada, formar parte del Tribunal en unión de los maestros y sacerdotes que se designen.

A este fin, las Secciones darán traslados de este orden a los directores de Institutos y Escuelas normales correspondientes.

5.º Que así mismo inviten, por delegación de esta Dirección a los cabildos respectivos para que designen los sacerdotes que han de formar parte de los Tribunales y sus suplentes.

6.º Que por los inspectores jefes de Primera enseñanza de cada provincia o inspectoras en su caso, se eleven en esta Dirección propuestas de los maestros y maestras que forman parte de dichos Tribunales, teniendo en cuenta, en la de la capital, los trabajos y méritos oficiales de los propuestos, y en la de la provincia, el tiempo de permanencia en una misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal. La categoría de los que figuren en las ternas habrá de ser superior a la de 1.000 pesetas.

7.º En las provincias donde no exista Escuela Normal, el vocal correspondiente será sustituido por el inspector de la provincia o inspectora en su caso.

8.º En las oposiciones en Canarias se celebrarán ateniéndose a la división llevada a cabo respecto a aquellas Secciones administrativas, realizándose con independencia las de Canarias y Gran Canaria. Las de maestras de aqué-

lla se nombrarán en La Laguna, y las de maestros, en Santa Cruz de Tenerife; y las de la Gran Canaria se realizarán en Las Palmas. En las de maestros de aquélla y maestras de Gran Canaria se aplicará lo dispuesto en el número anterior.

9.º Las Secciones administrativas procurarán imprimir la mayor actividad en el servicio que por esta orden se les encomienda.

Madrid, 10 de noviembre de 1917. - El Director general, *Mateos Rivas*.

CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de ingreso de interinos.—En cumplimiento de la Real orden de 12 de abril y circular de la Dirección general de 26 de julio últimos, se anuncian para su provisión en propiedad por el presente concurso las escuelas nacionales, dotadas con 1.000 pesetas de sueldo anual, correspondiente a este distrito universitario, que han quedado desiertas o son resultas del concurso rápido extraordinario de traslado últimamente celebrado, que a continuación se expresan, y correspondientes a poblaciones de menos de 2.000 habitantes.

VACANTES PARA MAESTROS

Provincia de Ciudad Real: Almedina, niños.

Provincia de Cuenca: Moncalvillo, mixta, y Villaconejos, niños.

Provincia de Guadalajara: Albendiego, Aboreca, Anchela del Pedregal, Aranzueque, Castilnuevo, Durón, Establés y La Huerce, mixtas; Humanes del Cerro, niños, y Oter, Palazuelos y Tortuero, mixtas.

Provincia de Segovia: Anaya, Brieva, Castriello de Sepúlveda, Consuegra de Murera, Chátún, Lastras del Pozo, Navares de las Cuevas y Pajarejos, mixtas.

VACANTES PARA MAESTRAS

Provincia de Madrid: Serrada mixta.

Provincia de Ciudad Real: Fontanarejo, niñas.

Provincia de Cuenca: Alconchel, niñas; Barbalimpia y Casas de Santa Cruz, mixtas; Enguñanos, niñas; Huerguina y Lagunaseca, mixtas; Ledaña y Olmeda del Rey, niñas; Pedro Izquierdo, mixta; Pinarejo, niñas; El Pozuelo y Rada de Haro, mixtas; Santo Domingo de Moya, Tébar y Valdemoro del Rey, niñas, y Valtablado de Beteta, Vega del Codorno y Villar del Aguila, mixtas.

Provincia de Guadalajara: Abanades, Arroyo de Fraguas y La Bodera, mixtas; Cantalojas, niñas; Cendejas de Padrastro, mixta; Cifuentes y Cobeta, niñas; Embid, La Loma, Matas, Mesones, Otila, Peñalba de la Sierra, La Puerta, Querencia, Robredarcas, Saelices, Terrazas, Torrevaldealmeandro y Villacádima, mixtas, y Zaorejas, niñas.

Provincia de Segovia: Aldealázaro, Alquíte y Negredo, mixtas.

Provincia de Toledo: Los Cerralbos, niñas y Gargantillas y Mina de Santa Quiteria, mixtas.

Solamente podrán tomar parte los maestros con derecho a obtener esta clase de escuelas conforme al Estatuto.

Las instancias se remitirán a este Rectorado, o se entregarán en el Negociado de Primera enseñanza de esta Universidad, en las horas de once a trece, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes personales se compondrán:

De instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y reintegrada con póliza de undécima clase, y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, o de hoja de servicios, en el caso de que el interesado se halle sirviendo escuela interinamente al tiempo de solicitar, certificada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria.

Con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 31 de marzo de 1916, los maestros y maestras que hayan solicitado en el actual concurso en otros Rectorados podrán presentar en éste instancia en papel de duodécima clase, quedando relevados de la obligación de acompañar certificado de Penales, pero deberán hacer constar en su solicitud la fecha en que remitieron dicho documento al Rectorado de que se trata.

Los concursantes indicarán al margen de la instancia las escuelas, por el orden de preferencia en que las deseen.

Los interinos que estén incluidos en las relaciones definitivas publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza, harán constar antes de las vacantes el número que ocupan en dicha relación y la fecha de la *Gaceta de Madrid* o *Boletín del Ministerio de Instrucción pública* en que fueron publicadas dichas relaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1917. —El rector, *R. Carracido*.

(«Gaceta de Madrid» del 22 de noviembre de 1917.)

A los maestros interinos de la provincia

Queridos compañeros: En «El Magisterio Español» correspondiente al 24 del pasado el compañero Carlos Canela, de Verge (Girona) hace un llamamiento a todos los interinos de España que a la letra dice así:

Queridos compañeros: Os ruego a todos los interinos de España, para el bien de la clase en general, que, asociados o no, os reunais los de partido, provincia o rectorado y acordéis unas conclusiones circunscriptas en los siguientes términos:

- 1.º Pronta colocación de los interinos.
- 2.º Sueldo de los interinos, 1.000 pesetas.
- 3.º Sueldo mínimo de los propietarios 1.500 pesetas.
- 4.º Supresión de las categorías intermedias.

Luego me los remitís para yo, por Navidades, presentarlas al Sr. Ministro.

Os suplico lo hagais y sed unánimes.

Tenéis tiempo hasta el 20 de diciembre. Publicaré el resultado en la Prensa profesional y política».

Creo, estimados compañeros interinos de uno y otro sexo, que todos tendréis interés en colocaros y que hasta que llegue ese momento se alivie nuestra situación económica; por tanto, os suplico que, ya que no es posible reunirnos por lo diseminados que nos encontramos nos mandéis vuestra adhesión cuanto antes para yo remitirla con tiempo al compañero Canela.

Poco nos cuesta estampar nuestra firma en un pedazo de papel y con ella quizá consigamos las mejoras de que tan necesitados nos encontramos.

Esperando quo no seréis sordos a este llamamiento que os hago, se despide vuestro compañero que os abraza,

Luis Sanz.

Valdelinares 28 noviembre de 1917.

Bonificación a los empleados

Han facilitado en el ministerio de Hacienda el Real decreto referente a la bonificación extraordinaria a los servidores del Estado, y cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se concede a todas las clases civiles y militares, clero, maestros de Primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio, y cuyos haberes no excedan de 6.500 pesetas íntegras o sin deducción de descuento, una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes o jornales líquidos anuales, con arreglo a la siguiente escala: hasta 1.250 pesetas, el 10 por 100 de bonificación; de 1.251 a 1.500, el 9'75; de 1.501 a 2.000, el 9'25; de 2.001 a 2.500, el 8'75; de 2.501 a 3.000 el 8'25; de 3.001 a 3.500, el 7'75; de 3.501 a 4.000, el 7'25; de 4.001 a 5.000, el 6'25; de 5.001 a 6.000, el 5'25, y de 6.001 a 6.500, el 5 por 100.

Art. 2.º La bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen, y girará tan sólo sobre los sueldos o haberes mensuales inherentes al destino o cargo que se de empeño, sin incluir, por razón alguna, las gratificaciones, sobresueldos o cualesquiera otros emolumentos que los funcionarios perciban, aunque esté asignados al mismo cargo

Art. 3.º No se considerarán comprendidos en los beneficios de este decreto los funcionarios, clases civiles y militares y demás servidores del Estado a quienes se hubiere concedido o se conceda en el presente año, por medida especial y en razón a las presentes circunstancias, alguna bonificación en sus haberes, sueldos o jornales.

Art. 4.º La bonificación que por el presente decreto se concede se liquidará y abonará de una sola vez en el mes de diciembre próximo, por medio de nóminas y extractos de revista y con las mismas formalidades y requisitos reglamentarios con que se satisfacen los haberes y sueldos ordinarios.

Art. 5.º Se declaran y se considerarán ampliados en la cuantía que resulte indispensable para el cumplimiento de este decreto todos los créditos figurados en el vigente presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales, con cargo a los cuales perciba sus haberes el personal al que se concede la bonificación.

Art. 6.º El importe de las ampliaciones de crédito que se hagan necesarias se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

7.º El Gobierno someterá a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley especial sobre aprobación de las disposiciones dictadas en este decreto.»

En el preámbulo del decreto manifiesta el Gobierno que con la concesión de ese auxilio, motivada por el encarecimiento de la vida a consecuencia de la guerra, se busca el modo de atenuar los términos del problema que tal perturbación representa en la satisfacción de las necesidades particulares, relacionada con los sueldos y jornales de los servidores del Estado.

No es esto la resolución total de dicho problema, que vendrá paulatinamente con la reorganización de los servicios y de las plantillas, hechos que producirán un inmediato beneficio para el Tesoro y una satisfacción para las justas aspiraciones del personal.

Se razona la exclusión de las clases pasivas en el otorgamiento del mencionado subsidio extraordinario, teniendo en cuenta que esas clases, por circunstancias notorias, no tienen un vínculo tan estrecho con el Estado que obliguen a ampliar ese gasto que aquella concesión representa para el Tesoro; además, muchos de los pasivos tienen facilidad para ayudar a sus subsistencia con trabajos particulares de distinta naturaleza.

Se ha calculado el importe de la bonificación sobre los haberes líquidos, y se abonará sin descuento alguno para evitar dificultades de contabilidad y otorgar una cantidad determinada, no sujeta a reducciones por ningún concepto, con lo que se evita también defraudar esperanzas respecto a la cuantía. Por otra parte, el líquido que percibe el personal es la base a la que sujeta las necesidades de su subsistencia.

Aunque el dictamen del Consejo de Estado no estaba de acuerdo con la determinación del Gobierno en este respecto, se ha estimado que, por la aguda crisis por que atraviesan las clases activas del Estado, no se debía demorar la concesión de la mejora apuntada.

El Real decreto correspondiente no aparecerá quizá todavía mañana en la *Gaceta* por ser necesaria la toma de razón por el Tribunal de Cuentas antes de insertarse en el *Diario Oficial*.

Publicado en la «Gaceta» 1.º de diciembre.

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional

Convocatoria

Conforme a lo ordenado por la Dirección general de primera enseñanza y en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, se anuncia para su provisión en propiedad y por oposición *veinte* plazas de Maestros y *diez y seis* de Maestras de Escuela nacional con el sueldo de mil pesetas anuales.

Para tomar parte en las mismas se requiere: Ser español; tener veinte años cumplidos antes del comienzo de los ejercicios (R. R. O. O. de 3 y 21 de abril 1917); no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza, por lo menos elemental o tener terminados los estudios correspondientes.

El expediente se presentará en esta Sección en el improrrogable plazo de *treinta* días contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y estará formada por:

(a). Instancia dirigida al Sr. Jefe, reintegrada con póliza de undécima clase y reseñando o adjuntando la cédula personal, según que residan dentro o fuera de la provincia.

(b). Certificación del Registro civil; legalizada y legitimada si se expide fuera del territorio de Aragón.

(c). Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y

(d). Título profesional, certificación de depósito, o académica personal que acredite los estudios hechos.

Los que se hallen sirviendo interinamente al tiempo de solicitar, acompañarán a la instancia solamente hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hayan servido con dicho carácter y no estén en la actualidad, pueden sustituir los documentos señalados en las letras (b) y (d), por hoja de servicios si con ella justifican los extremos a que se refieren.

Se advierte que los que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho a ocupar las vacantes de escuelas nacionales desiertas en concurso de traslado, en esta provincia; sin tener en cuenta las vacantes de sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Teruel, 24 de noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, *Federico Calvo*.

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

La Real orden de 27 de Marzo de 1911, dispone que los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales, formarán dentro del mes de octubre de cada año el Presupuesto escolar que elevarán directamente, por duplicado y con el correspondiente inventario a la Sección Administrativa de Primera enseñanza. (Real decreto de 5 de mayo de 1913).

La mayor parte del Magisterio de la provincia, ha cumplido las disposiciones anteriores con celo plausible, pero como acaso por olvido han dejado de hacerlos los que a continuación se relacionan, es mi deber recordarles la obligación impuesta para evitarles los perjuicios que pueden irrogárseles, si con toda urgencia no forman y remiten el presupuesto para el próximo año de 1918.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza darán cuenta de esta Circular a los Sres. Maestros y Maestras que se indican.

Teruel 30 noviembre 1917.—El Jefe de la Sección, *Federico Calvo*.

RELACION QUE SE CITA

Maestros: Pozondón, Saldón, Calaceite, Cantavieja, Abenfigo, Molinos, Tronchón, Oliete, Argente, Castejón, Escucha, Lanzuela, Obón, Villarlengo, Arcos, Noguereuelas, Puertomingalvo, Rubielos, Cascante, Cedrillas y Conced.

Maestras: El Villarejo, Torremocha, Torres, Valdealgorfa, Valderrobres, Ráfales, Bádenas, Barriachina, Cuevas de Almudén, Maicas, Navarrete, Utrillas, Arcos, Las Dueñas, Los Olmos, Ababuj, Burbáguena y El Pobo

NOTICIAS

Nuevo Gobernador

En la última combinación de Gobernadores civiles; ha sido nombrado para el mando de esta provincia D. Eduardo Zamboraín, ex-presidente de la Diputación de Zaragoza.

Al enviarle nuestro respetuoso saludo, felicitámosle por su nombramiento y nos ponemos a sus órdenes para todo aquello que redunde en beneficio de la cultura de nuestra querida provincia.

Escalafón general

Por la Sección de Instrucción pública se remiten corregidas las pruebas de la categoría de 1.000 pesetas, correspondiente a la de Maestras de esta provincia.

Permuta

Se concede la permuta de sus cargos entablada entre las Maestras nacionales de Torres de Albarracín y Guadalaviar, doña Jacinta Herrero y doña Teresa Petit.

Advertencia

Por apremios de original y de disposiciones oficiales importantes; damos hoy doble número, para que llegue a conocimiento de nuestros lectores el anuncio de oposiciones en provincias; parte del concurso general de traslado; ingreso de interinos del Rectorado de Madrid, etc. etc.

Si algún asunto importante no nos obligase a ello; dejaremos de publicar el correspondiente a la semana próxima.

Obituario

Tras rápida y traidora enfermedad dejó de existir el día 26 de noviembre último, nuestro estimado compañero D. Enrique Soria, ilustrado Maestro de Villedel Romeral, sumiendo a su distinguida familia en el más profundo desconsuelo.

Cuando se hallaba próximo al descanso que merecían sus dilatados años de servicios en la enseñanza, la muerte lo arrebató al cariño de los suyos, llevando la desolación y el llanto al hogar doméstico, ayer venturoso y feliz, hoy todo dolor y pena.

Por su bondad de carácter, por su talento y relevantes prendas, el finado se había granjeado la amistad y el aprecio de todos, por lo que su muerte será sentidísima.

Reciban sus desconsoladas esposa, hijas y demás familia, la expresión sincera de nuestro

sentimiento por la inmensa desgracia que les aflige.

R. I. P.

Traslados

Por derechos de consortes han sido nombrados: para una escuela vacante en Murcia, la laboriosa Maestra de Oliete, doña María de la Visitación Carceller Mateo; y para la nacional de niños de Bordón, D. Bernardo Guillén Alepuz, ilustrado Maestro de Luco de Bordón.

A ambos matrimonios, nuestra más cordial enhorabuena.

Viudedad y orfandad

Se ha solicitado que las viudas de Maestros puedan cobrar pensión de la Caja de fondos pasivos, aún ejerciendo como Maestras, y que la pensión de huérfanos sea compatible con cualquier otro cargo.

Exámenes extraordinarios

La «Gaceta» de 23 de noviembre último publica una Real orden concediendo a todos los alumnos a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera, exámenes extraordinarios. La matrícula se hará en la primera quincena de enero, y en la segunda se verificarán los exámenes.

Licencia

Se conceden dos meses de licencia, a nuestro estimado compañero D. Jesús Abad; maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de esta capital.

A trabajar

Por Real orden de 20 de noviembre pasado se dispone que dentro del improrrogable plazo de ocho días, se reintegren a sus respectivos cargos todos los Maestros de escuelas nacionales que en la actualidad estén ausentes de sus destinos por figurar en el Curso permanente de Dibujo.

Muy bien, señor Ministro, hay que acabar con los *holgazanes*.

Permuta

Han solicitado la permuta de sus cargos, la Maestra de Sección de la escuela graduada de niñas de Calanda Sra. Castro, y la nacional de la de niñas de Pastriz (Zaragoza), señora Capdevila.

Instancias

En el Rectorado de Zaragoza se han presentado más de dos mil instancias solicitando escuela en propiedad en el concurso de ingreso de interinos.

Enhorabuena

Tras reñida oposición y mediante brillantes ejercicios,—como suyos,—ha sido designado por el Ilmo. Cabildo Catedral de esta capital para ocupar la vacante de Lectoral, nuestro estimado amigo D. Manuel Estevan Lorente.

No damos la enhorabuena al Sr. Estevan, dámosla y muy sincera, al ilustre Cabildo por su acertada elección, pues con el nuevo Canónigo lleva a su seno humildad, virtud y ciencia.

Y más cariñosa a la anciana y bondadosa madre de nuestro amigo, doña María Lorente Maestra jubilada de Villastar, que de este modo vé premiados los muchos méritos que concurren en su hijo.

Copiamos

Dice «El Magisterio Español», de Madrid:

«En el testamento. Nuestro colega «LA ASOCIACIÓN de Teruel, denuncia el nombramiento ilegal hecho a favor de un Maestro para la Escuela de aquella provincia, Castelserás, que correspondía al traslado.

Examinados los hechos y antecedentes, que el colega conoce, se ve que el nombramiento está hecho contra todo lo legislado, contra toda justicia y razón.

Bien es verdad que el Sr. Bullón hizo el nombramiento ya como disposición testamentaria y que el Ministro es diputado por la provincia de Teruel. Pero si el nombramiento es ilegal ¿por qué no ha de deshacerse?»

¿Quiere, el querido colega, seguir copiándonos?

La escuela de niños de Mazaleón, anunciada para proveer en propiedad entre interinos, ha sido eliminada, *porque sí*, del indicado concurso; y sabemos la causa, pero..... tapa, tapa, que.....

¡Pobre enseñanza y desgraciados Maestros! Sr. Rodés, Sr. Rivas Mateo; justicia, justicia y justicia.

De interés para los Maestros

La Dirección de la importante Revista pedagógica, que publica la «Casa Editorial Calleja», «Boletín Escolar», con el fin de dar facilidad a los señores maestros para suscribirse a dicha Revista y adquirir material con los menores gastos posibles para sus Escuelas, ha resuelto; que, para cuanto necesiten los maestros, dirijan sus pedidos a su corresponsal administrativo en esta provincia, D. José Rivelles, maestro de Lagueruela, acompañados de la mitad de su importe, o de una autorización para cobrarlo del Habilitado

respectivo, al hacer efectivo el material escolar; haciendo un descuento del 5 por 100 en los pedidos de 20 a 50 pesetas y del 10 por 100 en los de 50 pesetas en adelante ó suscripción gratuita a la Revista. para los que la soliciten, según la soliciten, según la importancia del pedido.

Permuta

Maestra de bonita provincia de levante; nombrada por sus baños y ser estación de invierno; con hermosa casa-habitación en el mismo edificio de la Escuela, con vistas al mar, espaciosa y alegre; y con cerca de 400 pesetas para material; permutaria (si llegaran a un acuerdo) con Maestra que ejerza en Teruel o pueblo de su provincia.

Referencias en la administración de este periódico.

Bibliografía

«EL DISCERNIMIENTO en los niños y Examen de letras y firmas de autenticidad dudosa», por Orencio Pacareo; prólogo del Doctor Gimeno Riera.

Si los libros se escriben para ser leídos y nada halaga tanto al autor como que se le preste atención, conste, para satisfacción de usted, que he leído su obra con mucho gusto, agradeciéndole de vez en cuando el envío y facilitándole cordialmente por su trabajo.

Los múltiples aspectos de la cuestión quedan cuidadosamente registrados en el libro, y en la bibliografía que cita hay fuentes muy estimables.

Miguel Allué Salvadr.

Catedrático del Instituto y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

De venta en la librería de J. Arsenio Sabino, Democracia, 5. TERUEL.

Agregaciones de plazas

Hablando de las agregaciones de plazas hechas por el Sr. Andrade en las oposiciones restringidas de Maestros y Maestras, ha dicho el Sr. Rodés que desde luego eran contra la legislación vigente, y que su criterio era que no prevaleciera dicha agregación.

Nosotros, que fuimos y seremos siempre de los primeros en censurar las citadas agregaciones, —hijas todas del favoritismo de los de arriba, y de la zorrería de los de abajo. —celebraremos ahora que el señor Ministro sustente el mismo criterio, está siempre el de la justicia, de la que no nos apartaremos ni un sólo instante.

Visita al Ministro

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario que visitó hace algunos días al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, pidió al Sr. Rodés su venia para llevarle un índice de las aspiraciones de la clase, a lo que contestó el Consejero de la Corona que no solo la concedía, sino que se felicitaba de la colaboración seria de esta organización de maestros.

créditos

El Consejo de Estado ha despachado favorablemente el expediente de crédito para pago de atenciones de Tribunales de oposición.

nombramiento porreingreso

Se dispone que los nombramientos por reingreso son de importancia de las Secciones administrativas cuando el sueldo sea de 1.000 pesetas, y que los nombramientos de sueldos superiores deben ser de Real orden, con ocasión de corrida de escalas.

Correspondencia particular

Beceite.—D. J. C.—Recibido oficio; esté tranquilo.

Alcalá de la Selva.—Doña A. M. P.—Remitidos expedientes a los Rectorados. Con el número que tiene, es seguro nombramiento. Mi felicitación anticipada.

Castel de Cabra. D. Z. R.—Dado de alta en Socorros Mútuas; pero he de recordarle, que para todo lo relacionado con la Asociación, debes dirigirte al digno Presidente de ese partido D. Martín Gracia, de Montalbáu. ¿Recuerdas cuándo estábamos en Alcorisa? Mi saludo y servicios a tu disposición.

Mosqueruela.—Doña P. P.—Entregado su expediente en la Inspección de primera enseñanza para su informe.

Galve.—Doña L. S.—Remitidos expedientes a los Rectorados. Esté tranquila.

Lagueruela.—Doña J. R.—Se publica y a su disposición.

Bordón.—D. R. J.—Recibida tu carta; se complace tu antiguo Maestro en remitirte el periódico a donde indicas.

Terriente.—Doña M. B.—Supongo habrá usted recibido contestación a su carta que entregué a la interesada.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 5'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas

Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Insituto 7

Franqueo
concertado**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de